

Bogotá, 8 de enero de 2014

Señores  
**ICETEX**  
Carrera 3 N°18 - 32, Piso 1  
Bogotá D.C.

ASUNTO: SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N° 002 de 2013  
OBSERVACIONES EVALUACION DE PROPUESTAS

Respetados señores:

Estando dentro de los términos fijados en el Pliego de Condiciones del proceso citado en el asunto, comedidamente nos permitimos presentar nuestras observaciones a la evaluación de los requisitos habilitantes publicada por ustedes el 3 de los corrientes:

#### **ACRECER TEMPORAL LTDA**

##### **EVALUACION TECNICA**

A folios 44 a 49, 73 a 77, 78,79, 80 a 96 y 97 a 112 obran las certificaciones de **SIETE (7)** contratos por valores superiores a \$1.500.000.000.00, razón por la cual **solicitamos** que nos sean otorgados los **20 PUNTOS** establecidos en el NUMERAL 5.4.3. del pliego de condiciones, como quiera que somos el **oferente habilitado** que mayor cantidad de contratos aportó.

#### **SOLUCIONES GESTION TALENTO HUMANO S.A.**

##### **EVALUACION JURIDICA**

En la certificación trimestral de vigencia, en el ítem “INFORMES TRIMESTRALES”, los campos de los trimestres 1, 2, 3 y 4 de 2012 y 1, 2 y 3 de 2013 se encuentran EN BLANCO, lo que indica que no fueron presentados. Adicionalmente, se encuentra la anotación en cuanto a que la certificación **Si tiene hoja anexa de OBSERVACIONES.**

Siendo que la citada certificación es en esencia la ratificación de la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo y teniendo en cuenta que la presentación de los informes trimestrales es una obligación establecida en la Ley 50/90, el incumplimiento de este requisito implica que **LA OFERTA DEBE SER RECHAZADA**, de acuerdo con lo establecido en el literal z) del Numeral 4.10. del Pliego de Condiciones.

Carrera 19B N° 83 - 63 Piso 3  
acrecer@acrecer.com.co

BOGOTÁ, D.C.  
www.acrecer.com.co

TEL. 2578071 – 6348960 –  
6917424

### EVALUACION TECNICA

- a. La certificación de multas y sanciones presentada tiene fecha de expedición 19 de febrero de 2013. Tácitamente se entiende que esta certificación debe ser reciente y al no serlo, no debe ser aceptada y siendo este un requisito técnico habilitante, el oferente debe ser calificado **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TECNICA**.
- b. La hoja de vida presentada en folio 72 correspondiente a la señora Diana Verónica Gómez, es un formato obtenido por internet. Dicha persona no relaciona ningún vínculo laboral con la empresa oferente y actualmente menciona estar laborando con la empresa Adecco, lo cual indica que no es parte del equipo de trabajo que la empresa Soluciones Gestion Talento Humano S.A. pudiera relacionar como garantía para el proceso licitatorio en caso de ser adjudicado. Por tal razón no se cumple el requisito referido en el pliego de condiciones como parte de la oferta técnica y ratificado en la respuesta dada a la observación a los prepliegos presentada por la firma Superlaborales. Por tal razón, el oferente debe ser calificado **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TECNICA**.

### S.O.S. EMPLEADOS S.A.

#### EVALUACION FINANCIERA

- a. El certificado de antecedentes disciplinarios de la Contadora que suscribe los estados financieros, señora Deisy Peterson, se encuentra vencido, pues la vigencia se extendía hasta el 11 de diciembre de 2013. En consecuencia, el oferente debe ser calificado **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN FINANCIERA**.
- b. Los Formatos números 7 y 8 no fueron firmados por el contador de la empresa, tal y como se exige en el pliego de condiciones, siendo este otro motivo para determinar que al oferente **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN FINANCIERA**.

### SERO SERVICIOS OCASIONALES

#### EVALUACION TECNICA

- a. No presentó la certificación de multas y sanciones expedida por el Ministerio de Trabajo, sino una carta de solicitud de la misma con fecha de radicación el día 23 de diciembre de 2013, que no debe ser aceptada. Siendo este un requisito técnico habilitante, el oferente debe ser calificado **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TECNICA**.
- b. En las cartas de compromiso no certificó cobertura en la ciudad de Bogotá, incumpliendo lo estipulado en el pliego de condiciones, siendo esta una causal para considerar que el oferente **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TECNICA**.

## **SUPERLABORALES S.A.**

### **EVALUACION TECNICA**

No presentó las cartas de compromiso que certificaran cobertura de vacantes en 5 días y vinculación del personal en 3 días, razón por la cual el oferente **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TECNICA.**

## **S & A SERVICIOS Y ASESORIAS**

### **EVALUACION TECNICA**

No presentó la certificación de multas y sanciones expedida por el Ministerio de Trabajo, sino una carta de solicitud de la misma con fecha de radicación el día 23 de diciembre de 2013, que no debe ser aceptada. Siendo este un requisito técnico habilitante, el oferente debe ser calificado **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TECNICA.**

## **SERVIOLA S.A.**

### **EVALUACION TECNICA**

- a. La certificación de multas y sanciones presentada tiene fecha de expedición 22 de mayo de 2013. Tácitamente se entiende que esta certificación debe ser reciente y al no serlo, no debe ser aceptada y siendo este un requisito técnico habilitante, el oferente debe ser calificado **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TECNICA.**
- b. En los folios 49 al 63 se observan las hojas de vida aportadas como parte del requisito de la oferta técnica de 2 psicólogas. La correspondiente a Leidy Roncancio relaciona la última experiencia laboral en la empresa Industrias Santa Clara, con fecha de ingreso en mayo de 2013 y **laborando actualmente.** En la hoja de vida de la señora Esther León se observa que labora desde junio de 2013 **a la fecha** en la empresa Cleefer S.A. En los dos casos, es evidente que las profesionales cuyas hojas de vida se aportan **no son parte del equipo de trabajo** que la empresa SERVIOLA S.A. pudiera relacionar como garantía para el proceso licitatorio en caso de ser adjudicado y por tal razón no se cumple el requisito referido en el pliego de condiciones como parte de la oferta técnica, generándose la causal para ser declarada **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TECNICA.**
- c. No fueron certificadas la capacidad logística, la presentación de candidatos en 5 días, la vinculación de empleados en 3 días, los procesos de selección sin costo, la cobertura en Bogotá, la calidad de empleador de la empresa oferente y la inexistencia de vínculo laboral entre el contratista y/o los trabajadores en misión con misión el ICETEX. El no aportar estos documentos es causal para que el oferente **NO CUMPLA** en la **EVALUACIÓN TECNICA.**

- d. No fueron presentadas las propuestas del plan de bienestar ni el cronograma como parte de la oferta técnica. Por lo tanto, el oferente **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TÉCNICA**.

### **TEMPORALES 1A**

#### **EVALUACION TECNICA**

- a. La hoja de vida presentada en folio 74 correspondiente a la señora Elith Johanna Serpa, no relaciona ningún vínculo laboral con la empresa oferente, informando como último vínculo laboral la empresa Misión Temporal, lo cual indica que **no es parte del equipo de trabajo** que la empresa Temporales 1A pudiera relacionar como garantía para el proceso licitatorio en caso de ser adjudicado, por tal razón no se cumple el requisito referido en el pliego de condiciones como parte de la oferta técnica y debe ser declarada **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TÉCNICA**.
- b. No fueron certificadas la presentación de candidatos en 5 días, la vinculación de empleados en 3 días, los procesos de selección sin costo, la cobertura en Bogotá, la calidad de empleador de la empresa oferente y la inexistencia de vínculo laboral entre el contratista y/o los trabajadores en misión con el ICETEX. El no aportar estos documentos es causal para que el oferente **NO CUMPLA** en la **EVALUACIÓN TÉCNICA**.

### **SU TEMPORAL S.A.**

#### **EVALUACION TECNICA**

- a. No presentó la certificación de multas y sanciones expedida por el Ministerio de Trabajo, sino una carta de solicitud de la misma con fecha de radicación el día 23 de diciembre de 2013, que no debe ser aceptada. Siendo este un requisito técnico habilitante, el oferente debe ser calificado **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TÉCNICA**.
- b. No presentó la certificación de multas y sanciones expedida por el Ministerio de Trabajo, sino una carta de solicitud de la misma con fecha de radicación el día 23 de diciembre de 2013. Dado que este es un requisito técnico habilitante, el oferente debe ser calificado **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TÉCNICA**.
- c. No acreditó las hojas de vida de las psicólogas como parte de la oferta técnica del equipo de trabajo, razón por la cual el oferente **NO CUMPLE** en la **EVALUACIÓN TÉCNICA**.
- d. No fueron certificadas la capacidad logística, la presentación de candidatos en 5 días, la vinculación de empleados en 3 días, los procesos de selección sin costo, la cobertura en Bogotá, la calidad de empleador de la empresa oferente y la inexistencia de vínculo laboral entre el contratista y/o los trabajadores en misión con el ICETEX. El no aportar

estos documentos es causal para que el oferente **NO CUMPLA** en la **EVALUACIÓN TÉCNICA**.

- e. No presentó el cronograma de capacitación, según el requisito del pliego de condiciones, siendo esta una causal para que la oferta **NO CUMPLA** con la **EVALUACIÓN TÉCNICA**.

### **JIRO S.A.**

#### **EVALUACION TECNICA**

- a. No presentó la certificación trimestral expedida por el Ministerio de Trabajo y por lo tanto **NO CUMPLE** con la **EVALUACIÓN TÉCNICA**.
- b. La certificación de multas y sanciones expedida por el Ministerio de Trabajo presentada a folio 16 **sólo hace referencia a la Dirección Territorial de Antioquia y manifiesta que únicamente tiene validez para la jurisdicción de Medellín**. Dado que en el pliego de condiciones se establece como factor habilitable la existencia de cobertura en la ciudad de Bogotá, la oferta **NO CUMPLE** con la **EVALUACIÓN TÉCNICA**.

En consideración a lo antes expuesto y teniendo en cuenta que nuestra oferta presenta el **AIU más bajo**, solicitamos respetuosamente modificar nuestra evaluación y la de los demás oferentes y recomendar que el contrato sea adjudicado a **ACRECER TEMPORAL LTDA.**

Cordial saludo,



**MABEL LILIAN NAVARRO VARON**  
Subgerente Administrativa  
ACRECER TEMPORAL LTDA.  
Carrera 19B N° 83 – 63, Piso 3, Bogotá  
Teléfonos 2578071 – 6348960 – 6917424  
Celular 317 6394443  
[mabelnavarro@acrecer.com.co](mailto:mabelnavarro@acrecer.com.co)  
[www.acrecer.com.co](http://www.acrecer.com.co)

Carrera 19B N° 83 - 63 Piso 3  
[acrecer@acrecer.com.co](mailto:acrecer@acrecer.com.co)

BOGOTÁ, D.C.  
[www.acrecer.com.co](http://www.acrecer.com.co)

TEL. 2578071 – 6348960 –  
6917424